



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



SESION NO PRESENCIAL N° 455/12 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Lunes 23 de Abril del 2012

En Lima siendo las 09:30 horas del día 23 de Abril del año 2012, se reunieron de modo no presencial, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, el señor Eduardo Humberto Zolezzi Chacón y el señor Marco Torrey Motta, miembros del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.

Bajo la Presidencia de la señora Martha Carolina Linares Barrantes, es su calidad de Presidenta (e) del OSIPTEL, se dio inicio a la Sesión N° 455/12 del Consejo Directivo, que contó además con la participación de la señora Mariella Zegarra Flores, Secretaria del Consejo Directivo.

A través de documento escrito, ingresado a la secretaria de Consejo Directivo, a horas 9:49 a.m. del 23 de abril del presente año, el Ingeniero Marco Torrey Motta, presentó su votación, expresando su conformidad a que la Queja presentada por Teleandina contra la Gerencia General, sea declarada INFUNDADA, al no haber ningún tipo de incumplimiento legal.

Mediante correo electrónico cursado a las 14.48 horas la señora Presidenta (e) amplió la Agenda en dos puntos adicionales atendiendo a los vencimientos de plazo para resolver, por lo que se amplió la votación hasta el día martes 24 de abril. Los puntos adicionales fueron:

- Proyecto de Resolución que amplía el plazo de Mandato de Interconexión de la empresa Convergía Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A (Expediente N° 0001-2012-CD-GPRC/MI) – Informe N° 102-GG/2012/GPRC.
- Proyecto de Resolución que amplía el plazo de Mandato de Interconexión entre la empresa Telefónica del Perú S.A.A y América Móvil S.A. (Expediente N° 0006-2012-CD-GPRC/MI) - Informe N° 110-GG/2012/GPRC.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



A través de correo electrónico de fecha 23 de Abril del presente año, a horas 16:51 horas, la Presidenta (e), señora Carolina Linares, emitió su voto respecto de los tres puntos, indicando respecto de la queja formulada que de los fundamentos expuestos, no se advierte que la GG haya incumplido sus deberes; por lo que su voto es por declarar infundada la queja. Con respecto a los dos Proyectos de Resolución que amplían el plazo de Mandato de Interconexión, su voto es porque se amplíe el plazo.

Asimismo, mediante correo electrónico remitido el 23 de Abril del presente año, a las 16:59 p.m., el consejero Víctor Revilla emitió su voto, encontrándose de acuerdo con las propuestas planteadas respecto de los puntos de agenda.

Mediante llamada telefónica recibida a las 18:02 minutos del día 23 de abril del 2012, el consejero Eduardo Zolezzi Chacón manifestó su conformidad con la aprobación de los tres puntos puestos en Agenda.

Mediante documento escrito, ingresado a la secretaria del Consejo Directivo, a horas 9:49 a.m. del 23 de abril del presente año, el Ingeniero Marco Torrey Motta, presentó su votación respecto de los dos puntos adicionales incorporados a la Agenda, indicando estar de acuerdo con conceder el plazo de ampliación a dichas empresas.

I. ORDEN DEL DIA

I.1 **Queja formulada el 16 de abril del 2012 por la Compañía Telefónica Andina S.A. contra la Gerencia General, por Incumplimiento de Deberes Funcionales - Exp. N° 0001-2012-CD/QJ.**

Mediante Informe N° 053/GAL/2012, la Gerencia de Asesoría Legal se pronuncia respecto de la Queja formulada por la Compañía Telefónica Andina S.A. contra la Gerencia General por supuesto incumplimiento de deberes funcionales, luego de haber tenido a la vista los descargos formulados por la Gerencia General a través del Informe N° 044-GAL/2012 de fecha 18 de abril del presente año.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Acuerdo 455/1838/12

Visto el Informe N° 053/GAL/2012 de fecha 19 de abril del 2012 y atendiendo al sustento de la Gerencia de Asesoría Legal y análisis de los hechos; los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar Infundada la Queja formulada por Compañía Telefónica Andina S.A con fecha 16 de abril del 2012 contra la Gerencia General

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

I.2. Proyecto de Resolución que amplía el plazo de Mandato de Interconexión de la empresa Convergía Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A (Expediente N° 0001-2012-CD-GPRC/MI) – Informe N° 102-GG/2012/GPRC.

Mediante Informe N° 110/GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N°148-GPRC/2012, a través del cual la Gerencia de Política Regulatorias y Competencia recomienda ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para emitir el mandato de interconexión solicitado por Convergía Perú S.A, con la finalidad de adecuar el Proyecto Técnico de Acuerdo de Interconexión suscrito con Telefónica del Perú S.A.A, a efectos de establecer un punto de interconexión único ubicado en Lima para la interconexión de las redes del servicio de telefonía fija y portador de larga distancia de Telefónica del Perú S.A.A. y la red del servicio portador de larga distancia de Convergía Perú S.A.

Acuerdo 455/1839/12

Visto el Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que dispone ampliar en treinta (30) días calendario el plazo previsto en el artículo 61° del texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N°0001-2012-CD-GPRC/MI, respecto de la solicitud formulada por Convergía Perú S.A., para que emita un Mandato de Interconexión con Telefónica del Perú S.A.A.

Los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución presentada. El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



I.3. Proyecto de Resolución que amplía el plazo de Mandato de Interconexión entre la empresa Telefónica del Perú S.A.A y América Móvil Perú S.A. (Expediente N° 0006-2012-CD-GPRC/MI) - Informe N° 110-GG/2012/GPRC.

Mediante Informe N° 110/GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N°160-GPRC/2012, a través del cual la Gerencia de Política Regulatorias y Competencia recomienda ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para emitir el mandato de interconexión solicitado por América Móvil Perú S.A. para la modificación del contrato de interconexión suscrito con Telefónica del Perú S.A.A, aprobado mediante Resolución N° 181-2000-GG/OSIPTEL, con la finalidad que se incorporen las disposiciones establecidas en la Resolución N° 161-2011-CD/OSIPTEL, que regula el tratamiento de los enlaces de interconexión en el marco de una relación de interconexión fijo –móvil.

Acuerdo 455/1840/12

Visto el Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que dispone ampliar en treinta (30) días calendario el plazo previsto en el artículo 61° del texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N°0006-2012-CD-GPRC/MI, respecto de la solicitud formulada por América Móvil Perú S.A, para que emita un Mandato de Interconexión con Telefónica del Perú S.A.A.

Los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución presentada. El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.